

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. contra ONAISA RODRIGUEZ MARIN

Rad. 2010-00741.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 85 C.1., se ajusta a derecho, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.